

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA**

NOTIFICACIÓN de la Delegación Territorial de Soria, relativa al Acuerdo de Suspensión de resolución de Procedimiento de Revisión de Oficio «Sierra del Cayo».

D^a M^a Jesús Martínez Crespo, Instructora del Procedimiento de Revisión de Oficio en el expediente de clasificación de monte vecinal del denominado “Sierra del Cayo”, EXPONE:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2012 se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio así como la designación de instructor y secretario a los interesados en el procedimiento a los efectos de la posible recusación de los mismos, a la vez que se les concede un plazo de diez días para que los mismos formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Igualmente se procede a la publicación en el B.O.C. y L. y en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de todos aquellos interesados en el presente procedimiento y a los Ayuntamientos para su publicación en el tablón de anuncios de los mismos.

SEGUNDO.- Cumplimentados los trámites exigidos para la tramitación del expediente, se elabora Informe-Propuesta de resolución de procedimiento de revisión de oficio en declaración de monte vecinal en mano común de la “Sierra del Cayo”, y se eleva el mismo al Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma para que emita el preceptivo Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 42.5 c) de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del Informe, que igualmente deberá ser comunicada, a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, esta Instructora tiene a bien comunicarle que con fecha 10 de julio de 2012, se ha solicitado Informe preceptivo al Consejo Consultivo de Castilla y León en relación al expediente referenciado y por tanto se procede a la suspensión del plazo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la revisión de oficio del expediente en cuestión, hasta tanto en cuanto se reciba dicho Informe.

Por lo expuesto ACUERDA:

La suspensión con fecha 10 de julio de 2012 de la resolución de procedimiento de revisión de oficio de declaración de monte vecinal en mano común de la “Sierra del Cayo”.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un mero acto de trámite.

Soria, 10 de julio de 2012.- La Instructora, M^a Jesús Martínez Crespo.

1729

BOPSO-83-23072012